

## Informe A.I.-A.O.-15-26

### Estudio de la Gestión de la Unidad de Asesoría Técnica de Fiscalización Resumen ejecutivo

De la evaluación del control interno sobre la gestión de la Unidad de Asesoría Técnica de Fiscalización del Cosevi (en adelante ATF), se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **2.1 Incumplimiento de directrices ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (en adelante Mideplan):**

**A** Se determinó que la ATF elaboró un documento denominado “Estudio técnico para la propuesta de Reorganización Parcial julio 2013”, el cual pretende reflejar la necesidad de ubicar en la estructura organizacional del Cosevi la unidad asesora técnica de fiscalización vehicular y de acuerdo con lo investigado gestionó directamente con Mideplan el cumplimiento de los requisitos técnicos.

**B** Se determinó que la CRP en atención al acuerdo J.D-0696-2014 tomado por la Junta Directiva, formuló la “Propuesta de Modificación de la Reorganización Parcial del Área de Fiscalización Vehicular” teniendo como base el estudio técnico elaborado por la ATF.

#### **2.2 Ubicación Estructural de la ATF**

La Junta Directiva acordó que la ATF dependa directamente de la Dirección de Proyectos, quien tiene objetivos orientados a asesorar y promover la seguridad vial y no concuerdan con la naturaleza de la ATF.

#### **2.3 Manual de Procedimientos**

En lo que respecta a la existencia de un Manual de Procedimientos para la ATF, a la fecha del presente informe, no se ha obtenido documento alguno, el cual instruya las funciones a ejecutar por parte de la ATF.

**2.4 Funciones de la Unidad de Asesoría Técnica de Fiscalización:** Al efectuar el análisis de las funciones de la ATF se determinó lo siguiente:

*A) Funciones asignadas y ejecutadas que no corresponden con las asignadas por ley al Cosevi.*

*B) Funciones que, si corresponden con las establecidas por ley, pero no son ejecutadas por la ATF.*

**2.5 Ausencia de un sistema de valoración de riesgos:** La ATF no cuenta con un Sistema de Valoración de Riesgos por áreas, sectores, actividades o tareas que le permita identificar, analizar y administrar el nivel de riesgo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley General de Control Interno.

Producto de los resultados obtenidos se concluye que:

- *La Junta Directiva aprobó la reubicación de la ATF, con base en una Propuesta de Modificación de Reorganización Parcial del Área de Fiscalización Vehicular sin cumplir dicha propuesta con los requisitos de gestión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).*
- *La Junta Directiva acordó que la ATF dependa de la Dirección de Proyectos, asignándole este órgano colegiado funciones que no son de su competencia, de acuerdo a la Ley.*
- *La ATF no cuenta con un Manual de procedimientos, el cual instruya las funciones que se deben ejecutar.*
- *La unidad ha ejecutado funciones que exceden las competencias que la Ley de Tránsito le asignó al Cosevi, en cuanto a la revisión técnica vehicular se refiere como, por ejemplo, la administración del proceso de la revisión técnica de vehículos oficiales.*

*A la fecha del presente informe, la ATF no realiza una valoración de los riesgos asociados a sus actividades.*

Por lo cual se recomienda a la:

- *Junta Directiva: a) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que toda Propuesta de Reorganización a nivel Institucional cumpla con los requisitos de gestión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) (Resultado 2.1). b) Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe un estudio técnico del Área de Fiscalización Técnica Vehicular con base en las funciones que la Ley establece y de acuerdo con los resultados obtenidos defina su ubicación (Resultado 2.2). y c) Efectúe las gestiones correspondientes con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que asuma la administración del proceso de revisión técnica de vehículos oficiales (Resultado 2.4 A).*
- *Dirección Ejecutiva: a) Elabore un Manual de procedimientos del Área de Fiscalización Técnica Vehicular, de acuerdo con las competencias que la Ley de Tránsito le asignó al Consejo de Seguridad Vial. Una vez confeccionado y debidamente oficializado, deberá ser comunicado de manera personal a cada uno de los funcionarios responsables de llevar a cabo tales procedimientos (Resultado 2.3 y 2.4. b) Girar instrucciones para velar que el Área de Fiscalización Técnica Vehicular cumpla estrictamente con las funciones encomendadas por Ley (Resultado 2.4). y c) Instruir al Área de Fiscalización Técnica Vehicular para que realice una identificación y análisis de probabilidad de ocurrencia e impacto, de riesgos asociados a las actividades, objetivos y metas de esta. Y establezca un plan de acción de uso continuo y sistemático para mitigar los riesgos detectados. (Resultado 2.5).*